



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 MAY 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapruueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2019-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 349-2017-UNTRM/CU, de fecha 03 de noviembre del 2017, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, MARICED MALDONADO MORE, por haber desaprobado la asignatura de Derecho Penal General, correspondiente al tercer ciclo, por tercera matrícula; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 241-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 14 de mayo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0119-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 14 de mayo del 2019, con la cual, DECLARA PROCEDENTE para el Ciclo siguiente la petición de la Alumna MARICED MALDONADO MORE con código de estudiante N° 4586532942, con respecto a reincorporación a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitada con Escrito de fecha 29 de marzo del 2019, recepcionado en esta Facultad el 01 de abril del 2019, que genero Numero de Registro 446, en 02 folios, por los fundamentos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 300-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 16 de mayo del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación, la Resolución de Decanato N° 0119-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 14 de mayo del 2019, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0119-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 14 de mayo del 2019, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, DECLARA PROCEDENTE para el Ciclo siguiente la petición de la Alumna MARICED MALDONADO MORE con código de estudiante N° 4586532942, con respecto a reincorporación a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitada con Escrito de fecha 29 de marzo del 2019, recepcionado en esta Facultad el 01 de abril del 2019, que genero Numero de Registro 446, en 02 folios, por los fundamentos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2019-II, a la estudiante MARICED MALDONADO MORE con código de estudiante N° 4586532942, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 286 -2019-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

[Firma]
Poncio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

[Firma]
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHVR/
FIEC/SG
chm/

